

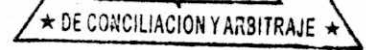


EXP N° 0845-2008

COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

R.D. 1022-2007-JUS



ACTA DE CONCILIACION N° 855-2008

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil ocho, ante mí el señor Armando Espejo Montoya identificado con D.N.I. N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante empresa E-BUSINESS DISTRIBUTION PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20474529291, debidamente representada por la señora MIRTHA HAYDEE REINKENDORF MASÍAS, identificada con D.N.I. N° 09140601, según poder inscrito en la Partida N° 11203661 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados en Av. José Gálvez Barrenechea N° 996, Urbanización Corpac, San Isidro, Lima; y la invitada DEFENSORIA DEL PUEBLO, identificada con R.U.C. N° 20304117142 domiciliada en Jirón Ucayali N° 388, Cercado de Lima, debidamente representada por la señora ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE identificada con DNI N° 08850902 según Poder otorgado por Resolución Administrativa N° 09-2007/DP de fecha 01 de marzo del 2007 y de conformidad al artículo 272ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM; con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Alicia Zambrano de Corante



Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se les señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

La solicitante E-Business Distribution Perú S.A. solicita a la invitada Defensoría del Pueblo que cumpla con pagarle la suma de S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles) más intereses, costos y costas; Suma que corresponde al total de los equipos ya entregados materia del contrato de adquisición de equipos de comunicación (switch) de fecha 29 de septiembre del 2008, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2008-DP.

Mirtha Haydee Reinkendorf Masías



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en torno de las controversias de las partes a conciliar; en los siguientes términos:

1. La invitada Defensoría del Pueblo se compromete a cancelar a la solicitante E-Business Distribution Perú S.A. la suma de S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles) el día viernes 26 de diciembre del 2008, siempre y cuando se compruebe mediante un muestreo la operatividad de los equipos y se cuente con la conformidad del área usuaria; Caso contrario a partir del día 27 de diciembre del 2008 la solicitante E-Business Distribution Perú S.A. podrá ejecutar el presente acuerdo conciliatorio solicitando a la autoridad judicial competente el cobro de la suma acordada.

ARMANDO ESPEJO MONTAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5509

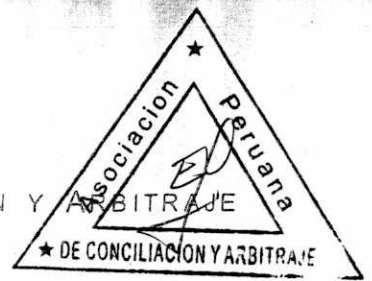


4



COPIA CERTIFICADA

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



2. Sin perjuicio del acuerdo precedente la solicitante E-Business Distribution Perú S.A. se compromete a mantener los costos de instalación y capacitación según el contrato celebrado, lo que efectuará al solo requerimiento de la Defensoría del Pueblo; Caso contrario la parte invitada podrá ejecutar el presente acuerdo conciliatorio ante la autoridad Judicial competente.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el doctor Hernán Raúl Mendoza Neyra, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos; las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 26872, el acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 p.m. del día Martes 23 de diciembre del año dos mil ocho, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Alicia Noemi Zambrano Cerna

**DEFENSORIA DEL PUEBLO
ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA
DE CORANTE**

Mirtha Haydee Reinkendorf Masías

**E-BUSINESS DISTRIBUTION PERÚ
S.A.
MIRTHA HAYDEE REINKENDORF
MASÍAS**

Armando Espejo Montoya

**ARMANDO ESPEJO MONTOYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 5509**

Hernán Raúl Mendoza Neyra

**Hernán Raúl Mendoza Neyra
ABOGADO
REG. C.A.L. 40707**